

CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UN/A TRABAJADOR/A PARA LA “PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL PLAN NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO MANCOMUNADO”.

MEMORIA.- Vista la necesidad de seleccionar **1 plaza de TRABAJADORES/AS**, a jornada parcial -30 horas semanales- para cubrir un puesto de trabajo en la Mancomunidad de Municipios “La Sierra”, con sede en Alcoroches -Guadalajara-, para llevar a cabo el Proyecto : “Plan Nacional contra la Violencia de Género Mancomunado”.

Visto lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 del RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, art. 35 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, por la Presidencia de esta Mancomunidad se ha dispuesto:

1.- Convocar el proceso de selección para la contratación de:

.....

1.1.- 1 plaza de TRABAJADOR/A, para el Proyecto de “PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL PLAN NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO MANCOMUNADO”, que prestará sus servicios en la Mancomunidad de Municipios “La Sierra”, con una duración de TRES meses.

.....

2.- Aprobar las Bases de selección que regirán la convocatoria.

BASES DE SELECCIÓN:

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para la provisión de 1 plaza de **TRABAJADOR/A**, con arreglo al proyecto referido en la anterior Memoria, en la modalidad de personal laboral temporal, dependiente de la Mancomunidad, con la finalidad de la ejecución de un proyecto de interés general o social, para la contratación del personal, con arreglo a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

Características:

Dicha plaza está adscrita a la Presidencia.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato será la de contrato temporal por obra o servicio determinando, en la modalidad de trabajos de interés social, con una duración de tres meses; la modalidad de contrato viene regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de Contratos de duración determinada; Se establece previa convocatoria y la realización del oportuno proceso selectivo (art. 11 del RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

La jornada de trabajo será a tiempo parcial -30 horas semanales-, desarrollándose en una fase. El horario de trabajo será determinado por la Presidencia en función de las necesidades del servicio.

El contrato será improrrogable.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

A/ Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes **requisitos generales** para la contratación:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para formalizar un contrato para obra o servicio determinado. Esta condición deberá mantenerse hasta el momento mismo de la formalización de contrato.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

1.- La Mancomunidad presentará la oferta genérica de empleo en la Oficina de Empleo de Molina de Aragón.

2.- Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza, se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios "La Sierra"-Guadalajara-, y se presentarán en el Registro de entrada de esta Mancomunidad (en horario de 10:00 a 14:00 horas) o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad de Municipios "La Sierra".

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá para ser admitida la remisión de la solicitud, dentro de plazo, mediante fax dirigido a la Mancomunidad de Municipios "La Sierra" al número 949836266.

3.- Las bases del proceso selectivo, así como la correspondiente convocatoria, se publicarán en el Tablón de edictos de la Mancomunidad.

4.- La solicitud deberá ir acompañada por:

-Fotocopia del DNI (NIE para ciudadanos de la UE o TIE en los demás casos de extranjeros) o, en su caso, pasaporte.

-Instancia de solicitud.

-Fotocopia de Permiso de Conducción "B".

-Fotocopia de titulación, formación y experiencia profesional.

-Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.

5.- La no aportación de la documentación a acreditar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. Cuando no sea posible se adjuntará solicitud registrada hecha al organismo o entidad correspondiente

El participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias para la plaza ofertada, la Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de CINCO DÍAS, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos de la Mancomunidad, se señalará un plazo de CINCO días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Presidencia, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos de la Mancomunidad.

SEXTA. Tribunal de selección

El Tribunal de Selección estará compuesto por 3 miembros: Presidente, Secretario y Vocal, designados por la Mancomunidad de "La Sierra", siendo necesaria la presencia de dos de los tres miembros del Tribunal para realizar la selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

Todos los miembros del Tribunal deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre (LRJSP).

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal de Selección, por mayoría.

Los miembros del Tribunal de selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización del proceso selectivo y para la publicación de los resultados.

SÉPTIMA. Criterios de Selección

El proceso de valoración de los aspirantes se estructurará en una única fase, consistente en la valoración de los méritos aportados documentalmente por los aspirantes: titulación, formación y experiencia profesional, según el baremo que está incluido en el Anexo II. En caso de empate en la baremación total se seguirá el siguiente criterio por este orden:

1. Mayor puntuación en el apartado 1 de la baremación.
2. Mayor puntuación en el apartado 2 de la baremación.
3. Mayor puntuación en el apartado 3 de la baremación.
4. Si persiste el empate, mayor tiempo del aspirante en demanda de empleo.

OCTAVA. Calificación

Recibida la relación de aspirantes, la Mancomunidad procederá a formalizar el contrato de trabajo con el primer candidato seleccionado o en caso de renuncia o cualquier otra incidencia con los siguientes candidatos en base a la lista recibida.

El resto de aspirantes pasarán a formar parte de una bolsa de empleo por orden de puntuación.

NOVENA. Relación de Aspirantes y puntuación. Presentación de Documentos

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Mancomunidad), dentro del plazo de tres días naturales desde que se publican en el tablón de edictos, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA. Formación de bolsa de empleo.

Los aspirantes no seleccionados, pasarán a formar parte, por el orden de puntuación a una Bolsa de trabajo para los supuestos de vacante, sustitución, baja temporal o renuncia de los aspirantes seleccionados.

La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de creación de la Bolsa de Empleo.

UNDÉCIMA. Incidencias

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 y la [Ley 57/2003](#), en el R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D.

364/1995, en el R. D. 896/1991, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla – La Mancha. Así mismo,

Contra la convocatoria, sus bases, procedimiento de selección y la Resolución que ponga fin al procedimiento selectivo, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad.(Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Tablón de edictos.

En Alcoroches, a cuatro de marzo de dos mil diecinueve.



EL PRESIDENTE

FDO.: TIMOTEO MADRID JIMÉNEZ

Ante mí
El Secretario,

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR COMO TRABAJADOR EN LA “PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL PLAN NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO MANCOMUNADO”.

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS					
D.N.I./N.I.E.		PUESTO QUE SOLICITA			
ESTADO CIVIL		MINUSVALÍA %			
NÚM. MIEMBROS					
DOMICILIO					
TELÉFONOS					

COMPROMISOS:

1. El solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en las Bases de Selección para participar en el Proyecto “**PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL PLAN NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO MANCOMUNADO**”, para la ejecución del Proyecto aprobado.
2. El solicitante acepta el procedimiento, requisitos y prioridades establecidos por la Comisión Local de Selección para la selección de beneficiarios del Proyecto: “**PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL PLAN NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO MANCOMUNADO**”, que establece las Bases de selección aprobadas por la Mancomunidad de Municipios de “La Sierra”.
3. El solicitante autoriza expresamente a la Mancomunidad de Municipios de “La Sierra” a solicitar a los Organismos e Instituciones Públicos competentes información sobre los datos del solicitante, para su comprobación, actualización, etc., que estime conveniente.
- 4.- Se autoriza a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marque con una X):

<input type="checkbox"/>	Instancia de solicitud
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del Permiso de conducción “B”
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de titulación, formación y experiencia profesional solicitados.



En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley Orgánica de 15/1999, queda Ud. informado que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad de la Mancomunidad de Municipios de “La Sierra” como titular del fichero, teniendo usted derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de esta Mancomunidad. Los datos recabados tienen por finalidad la realización de acciones facilitadoras de empleo, así como del conjunto de actividades propias de la Agencia de Desarrollo Local, quedando en todo caso garantizado el uso legítimo y seguridad de tales datos de carácter personal.

En Alcoroches, a de de 2019.

Firma

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE “LA SIERRA”, CON SEDE EN ALCOROCHES (GUADALAJARA)

ANEXO II

BAREMACIÓN PARA SELECCIÓN DE PUESTO DE TRABAJO PARA PLAN DE ACTUACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

En la siguiente tabla se muestra los puntos asignados según tres apartados: Experiencia laboral, expediente académico y formación.

Cada apartado tendrá su propia puntuación y podrá tener un máximo. La suma de todos los apartados será de 10:

PUESTO	PUNTUACIÓN	DOCUMENTOS A APORTAR
1. Experiencia laboral	Máximo de 4 puntos	
1.1. Por haber trabajado en cualquier aspecto relacionado con la Violencia de Género, bien sea a nivel público o privado	0,2 por mes trabajado, pudiendo optar a un máximo de 3 puntos	Aportar contrato de dicha actividad y una fotocopia
1.2. Por haber trabajado en algún puesto relacionado con las licenciaturas o graduados de trabajo social, educación social, psicología o pedagogía	0,1 por mes trabajado, pudiendo optar a un máximo de 1 punto	
2. Expediente académico	Máximo 4 puntos	
2.1. Por poseer la licenciatura/grado de trabajo social, educación social, psicología o pedagogía.	3 puntos	Aportar la certificación académica y fotocopia que acredite la titulación
2.2. Por poseer cualquier otra licenciatura/grado	1 punto	
2.3. Por poseer un máster o doctorado relacionado con el apartado 2.1	1 punto	
3. Formación	Máximo 2 puntos	
3.1. Por cada curso relacionado con la Violencia de Género que supere las 100 horas	0,5 puntos por curso	Aportar certificado y fotocopia que apruebe la posesión del cursos y especifique las horas de dicho curso
3.2. Por cada curso relacionado con la violencia de género inferior a 100 horas	0.2 puntos por curso	
3.2. Por cada curso relacionado con la formación de apartado 2.1 o 2.3	0,2 puntos por curso	